

Juramento de la Constitución de 1869

1869-1870

## Actas

En Madrid a 29 de junio de 1869  
encargado por el Excmo Sr. Rector  
de esta Universidad p.<sup>a</sup> tomar el  
juramento a la Constitución de  
crática de la Monarquía española  
promulgada en 6 de junio del pre-  
sente año; a los dependientes de  
este Obispo; conitudo, previo el  
oportuno aviso, en el ~~despacho~~ <sup>mi despacho</sup> ~~del~~  
~~Sr. Director del Establecimiento~~ a las 12  
del día; leído el decreto de 17 de  
orden de 23 de octubre del mismo  
teno a fomento como también  
la fórmula del juramento en el  
primer establecimiento y contestado in-  
dividual y afirmativamente por  
el Consejo y demás dependientes  
y firmada a continuación de  
venta esta misma solemnidad  
en la fecha señalada menciona-  
da. El Director,  
Al Consejo. R. D. El Portero

Copie V. etc  
subscriptis

---

1  
1874  
DIRECCION  
EJECUTIVA  
1874

Dirección general  
de  
Instrucción pública.  
Circular.

Almo. Señor,  
Con esta fecha digo al  
Rector de la Universi-  
dad de Madrid lo que  
sigue:  
" El Exmo Sor Minis-  
tro de Fomento me comu-  
nica con esta fecha la or-  
den siguiente = Almo Sor =  
Para llevar á debido efec-  
to lo dispuesto en la ley  
de las cortes soberanas de  
18 de Diciembre último,  
promulgada el 19 del mis-  
mo, S. E. el Regente del  
Reyno se ha servido dis-  
poner: Primero: Que los  
Catedráticos en activo

servicio de los establecimientos de enseñanza y los individuos facultativos de los demas que dependen de la Direccion general de Instruccion publica, presten juramento á la Constitucion del Estado para los efectos de la citada ley ante los Jefes de dichos establecimientos, ó ante el Alcalde de la localidad si ellos lo fuesen y los Maestros de Instruccion primaria ante los Presidentes de

las Juntas locales: Se-  
 gundo: Tne asi los cate-  
 draticos como los Maes-  
 tros y funcionarios fa-  
 cultativos de cualquier  
 clase que se hallen en  
 situacion pasiva, exceden-  
 tes o en uso de licencia,  
 presten el mismo jura-  
 mento, los primeros an-  
 te el Jefe del estableci-  
 miento de ensenanza  
 de la provincia igual  
 al en que hubieren ser-  
 vido, o ante el Alcal-  
 de del pueblo en que se  
 encuentren; los segundos,

ante el Presidente de la Junta local del punto de su residencia, y los últimos ante el Alcalde de la localidad respectiva; Tercero: Que la fórmula que se use para dicho juramento, el cual ha de verificarse antes del 19 del actual, sea la expresada en el Decreto de este Ministerio expedido en 17 de Junio último; Cuarto: Que los Presidentes de las Juntas locales remitan copia autorizada de

5

las actas del juramento  
al de la provincial co-  
rrespondiente, y los Abl-  
caldes al Gobernador res-  
pectivo quienes las ele-  
varán á este Minis-  
terio. Asi mismo ele-  
varán á esta Superio-  
ridad las Juntas pro-  
vinciales las de las Es-  
cuelas Normales é  
Inspectores de prime-  
ra enseñanza, y los Rec-  
tores de las Universida-  
des las de las faculta-  
des y demas estableci-  
mientos dependientes



de sus Distritos: Quinto:  
que los Jefes ó autoridades  
ante quienes los  
Profesores y Maestros  
presten juramento es-  
pidan á los que lo so-  
liciten el oportuno cer-  
tificado para los efectos  
de la citada ley. Los mis-  
mos Jefes y autoridades  
darán cuenta por el  
condueto expresado en  
la disposicion ante-  
rior de los Catedrati-  
cos, Maestros y Fun-  
cionarios del ramo  
de Instruccion pu-

blica que se nieguen á  
prestar el juramento  
y: Esto: Que aquellos de  
los profesores y funcio-  
narios á quienes se re-  
fiere esta orden que  
trayan prestado ya  
juramento á la Cons-  
titucion no estan obli-  
gados á repetirlo sino  
á presentar la certi-  
ficacion en que conste  
que asi lo han he-  
cho."

Lo que traslado á  
V. S. para su intelligen-  
cia y cumplimiento

en la parte que le co-  
rresponde respecto al  
personal facultativo y  
administrativo de ese  
establecimiento. Dios  
guarde á V. V. muchos  
años. Madrid 11 de  
Enero de 1870.

El Director general.

Mariano de Caceres

Señor Director del Observatorio Astronómi-  
co y Meteorológico.

El <sup>4</sup> Almo. Sr. Director ge-  
neral de Instrucción pu-  
blica con fecha 11 del actual  
me dice lo que sigue:  
" <sup>4</sup> Almo. Sr.: Para llevar á  
debido efecto lo dispuesto  
en la Ley de las Cortes lo  
venanas del 18 de Diciem-  
bre último, promulgada  
el 19 del mismo, S. A.  
el Regente del Reino se  
ha servido disponer =  
1.º Que los Catedráticos  
en activo servicio de los  
establecimientos de ense-  
ñanza y los individuos  
facultativos de los de-  
mas que dependen de  
la Dirección general de

Instruccion publica, pres-  
ten juramento a la  
Constitucion del Estado  
para los efectos de la  
citada Ley ante los Jefes  
de dichos establecimientos,  
o ante el Alcalde de la  
localidad, si ellos lo  
fueren, y los Maestros  
de instruccion primaria  
ante los Presidentes de  
las Juntas locales.

2.<sup>o</sup> Fue asi los Catequi-  
stas como los Maestros  
y funcionarios faculta-  
tivos de cualquier clase  
que se hallen en situacion  
pasiva, o en uso de licencia, pres-  
ten el mismo jura-

rente, los primeros au-  
te el Jefe del establecim.<sup>to</sup>  
de curaduría de la pro-  
vincia igual al en que  
hubiesen servido, ó ante  
el Alcalde del pueblo  
en que se encuentren; los  
segundos ante el Presi.<sup>de</sup>  
de la Junta local del  
punto de su residencia,  
y los últimos ante el Al-  
calde de la localidad  
respectiva = 3.<sup>o</sup> Fue la  
formula que se usó pa-  
ra dicho juramento, el  
cual ha de verificarse  
antes del 19 del actual,  
sea la expresada en  
el Decreto de este últi-  
mo interior expedido en

17. de Junio ultimo =  
H.º Que los Presidentes  
de las Juntas locales re-  
mitan copia autorizada  
de las actas del jura-  
mento al de la provin-  
cial correspondiente, y  
los Alcaldes al Goberna-  
dor respectivo, quienes  
las elevarán a esta  
Superioridad, las Juntas  
provinciales, las de las  
Escuelas Normales  
e inspectores de prime-  
ra enseñanza y los Rec-  
tores de las Universida-  
des las de las Facul-  
tades y demás esta-  
blecimientos dependen-  
tes de sus distritos.

5  
5.º = Que los Jefes o Autori-  
dades ante quienes los  
Profesores y Maestros  
presten juramento, es-  
pidan a los que lo so-  
liciten el oportuno certi-  
ficado para los efectos  
de la citada Ley. ) =  
Los mismos Jefes y Au-  
toridades daran cuenta  
por el conducto expre-  
sado, en la disposicion  
anterior, de los Catedra-  
ticos, Maestros y funcio-  
narios del ramo de  
Instruccion publica que  
se niegan a prestar el  
juramento. = 46.º fue  
aquellos de los Profesores  
y funcionarios



6  
A quienes se refiere esta  
orden que hayan presta-  
do ya juramento  
á la Constitucion no  
están obligados á re-  
tirlo; sino á presentar  
la certificacion en que  
conste que así lo han  
hecho.

La traslado á V. G. pa-  
ra su inteligencia y  
á fin de que se sirva  
deponer que presenten  
ante V. S. el juramento  
á la Constitucion del  
Estado los funciona-  
rios de ese estableci-  
miento, debiendo  
remitirme acta

de haberlo adivi-  
ficado.

Dios guarde a V. S.  
m. a. Madrid 14 de  
Enero de 1870.

El Director,  
J. S. Cuatrecasas

El Director del Museo Astronómico  
de esta Capital =

Número 72.

A fin de cumplir  
lo dispuesto en la orden  
de S. N. el Regente del  
Ayuntamiento de 23 de Marzo  
propio pasado publica  
da en la Gaceta de este día,  
se servirá V. S. invitar  
a los funcionarios de la  
enseñanza oficial de  
este Establecimiento que  
no hayan jurado la  
Constitución del Estado  
ó lo hayan verificado  
ó pretendido jurar en  
distinta forma que lo  
determinado en la or-  
den de 11 de Enero

ultimo, á que de nuevo  
obagan en el termino  
de ocho dias á contar  
desde esta fecha y con  
estricta sujecion á lo  
prevenido en aquella  
orden, sirviendose V. S.  
darme cuenta no bien  
termina dicho plazo  
de haberlo asi verificado.

Dios

guarda á V. S. m. p. a.  
Madrid 8 de Abril  
de 1870.

El Rector,  
J. Selva

Sr. Director del Observatorio Astro-  
nómico!

Yunque

En cumplimiento de lo  
ordenado por V. G. en su fin  
del 16 de este mes de agosto remito  
a V. G. el acta de haber prestado el  
juramento si la comisionada de la  
lotaria todas las empleados facultados  
por este ob.º, a excepción de  
D. Ludovico Jimenez y de su familia,  
sucesores y si quin le comunico  
la disposicion de la suspension de  
p.º de las prates ante el  
Ayuntamiento del pueblo donde  
residen.

Tambien se ocuparon certificacion  
del acta remittida a este Real  
suplico al mismo en el punto que  
menciono los dependientes de este  
civito.

En cuanto a la q.º de un mes  
fueron expensas de V. G. dejen las  
de por la secretaria de esta Univer.  
estar la certificacion correspondiente.

eng<sup>l</sup> (cont.)

El juramento de puesto en manos  
de D. J. y ~~señalado~~ en el mes  
de Junio siguiente,

Días que a D. Juan de  
Meléndez de Soto en 1870

H. D.

Minuto

Hecho en el Rector de la  
Universidad de Sevilla.

Quinto.

Todos los empleados de este Observatorio juraron la lealtad y obediencia al Estado en la forma determinada en el orden en el de Buenos Aires con estricta

sujeción a la que en ella se prescribe. Seguido de este tiempo manifestado D. J. Portero ante el Sr. D. Donato de León y otros nombrados en fecha 7. de Febrero y por sí fuere preciso, adjunto recuento a D. J. el acta del juramento que ha prestado ~~en~~ el día de hoy.

En suerto tengo el manifiesto a D. J. en cumplimiento de lo que se dice prevenida en el orden y de este mes. Dios que a D. J. y al Sr. Padre 13 de Abril de 1870

H. Donato,  
ministro

Juan R. Pector a la M. M. de la  
central.



y el por candidato a el Sr. Gobernador  
cual puse a fin tambien venida  
el resto al Merito, tanto en lo que  
Posteriormente, el mismo cupo a D.

Donde Leon y otros pinto quinto  
el dia 13 de Abril a este europeo  
reducido que se verifico tambien en  
mientras el resto de la misma corte  
de dependencia Ministros.

Resoluto de el sus Cortes pinto quinto  
to de el Sr. Pector de de Micoen  
donde como jefe administrador del Obis  
y después como catedrático de la  
Universidad, y el 29 de junio de  
1869 se pinto con los empleados  
subalternos, D. Ramon Lopez conde  
D. J. S. P. Portero y sus ordenadores,  
D. J. S. y D. A. M.

Las de un número a V. y p. con  
efectos unidas D. J. S. que  
a V. S. n. d. d. a la parte de  
a este objeto el 1870 y D. S.

Ministerio

y que Sr. Ordenador de el pago  
al n.º de el mismo

Ym. Sr.

En cumplimiento de la orden del Sr. Director general de Instrucción pública del 10 de este mes tengo el honor de manifestar a V. S. que el día 15 de <sup>Septiembre</sup> ~~Noviembre~~ de este año prestamos juramento a la Constitución democrática de la Monarquía por unificada en lo de quince del mes anterior por S. M.

D. M. M. y M., 1.º ~~Attestamos~~

D. G. A. y G. 2.º id.

D. G. P. y G. y D. S. G. Ayudantes

y D. Eduardo Sandoval Pardo Auxiliares

del acta que, ~~se~~ auto ~~en~~ este ~~oficio~~ ~~trámite~~ y que fue firmada por todos, con interés por lo que mandó un copia inmediatamente a la Dirección general de Instrucción pública.

El 2.º Attestamos D. Julio Jimenez y Sanchez de Salazar entonces con licencia y preste juramento ante el subscrito de M. Sandoval.

Actas.

In Madrid a 15 de Junio  
de 1870 encargado por el Ilmo.  
R. Rector de esta Universidad  
de tomar el juramento a la  
Constitucion democratica de la  
Monarquia española promul-  
gada en 6 de Junio del  
año anterior, a los empleados  
de este Observatorio, a combi-  
tuyeran oportuno el oportuno aviso  
en mi despacho los Sres

D. Miguel <sup>Primer</sup> ~~Asistente~~

D. Cayetano Aguilar Segundo

D. Vicente Mota y Aguilar

D. Domingo Tomaz y

D. Domingo Sandoval Pardo

y leído que fué el decreto  
de 17 de Junio y ~~id.~~  
~~de~~ expedido por el M. i. i.  
terio con su decreto y la forma.

la del juramento en el título  
de decreto citatolencia y un  
testador individual y sufi-  
cientemente por todos los  
presentes que se escribieron  
firmar en los autos y actas  
de esta solemnidad en  
~~la misma fecha~~

Madrid 15 de febrero de  
1870.

El Dr.

A. A.

El 1.º actor.

M. C.

El 2.º id.

M. M.

El Jefe de...

M. M.

# Acta.

En Madrid a 13 de Abril de  
1870, y en virtud de autorizacion  
del Sr. N. Rector de la Universidad  
p.<sup>a</sup> tomar el juramento a la  
Constitucion de la Monarquía  
española, promulgada en 6 de  
junio a los empleados del Observa-  
torio, comparecieron en mi despa-  
cho el suscrito del Estado  
civ. D. Juan de Leon y Ostia,  
y tendiéndose a la orden del Sr.  
Rector, y la fórmula del juramento  
allí establecido, contactó a firma  
trecientos trece empleados habiendo asen-  
tado con posterioridad a la fecha  
en q.<sup>a</sup> ~~habian~~ pretamam. juramento  
por algunos empleados del Ob.<sup>o</sup>  
y pareci que entre dichos compare-  
firmas <sup>concurrieron</sup> ~~concurrieron~~ presente estas

Dr. Leary's

March 13<sup>th</sup> 1870.

A. S.

Miss

L. S.

Don Ant. Aguilar y Vela, Director  
del Observatorio astronómico de Madrid 6<sup>a</sup> 6<sup>a</sup>

Certifico: Que de los antecedentes que obran  
en esta dependencia resulta haber prestado juramento  
a la Constitución Democrática de la Monarquía pro-  
mulgada en 6 de Junio de 1869 todos los empleados  
de este Observatorio a saber: el que suscribe  
ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad central;  
~~en~~ ~~de~~ ~~18~~; ante mí los empleados facultati-  
vos D. M. M., D. C. A., D. V. S., D. C. B. y D. C. S. P. en  
15 de Jun<sup>o</sup> de 1870 y D. C. L. en 13 de Jul<sup>o</sup> de 1870 y los  
empleados subalternos D. P. L., D. J. L., D. A. B., y J. J.,  
en 29 de Jun<sup>o</sup> de 1869 y ante el Marqués de Abancorte  
el 2<sup>o</sup> astrónomo D. C. S.

De todo lo cual se levanta acta y remitido copia  
en tiempo oportuno al Excmo. Sr. Ministro de Fo-  
mento. Y para q. conste expido la presente en Madrid  
a 25 de Agosto de 1870